

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

EXPEDIENTE: 24AA0100

OBJETO: Servicio de Asistencia Técnica Audiovisual para los actos desarrollados en los edificios del Campus del Museo Nacional del Prado

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con la valoración realizada por la Mesa de Contratación permanente del Museo Nacional del Prado correspondiente al procedimiento de licitación referenciado en el encabezamiento, la oferta presentada por la empresa INICIATIVAS GLOBALES DE LA COMUNICACIÓN, S.L. (IGC), con C.I.F. B84728930, incurre en valores anormales o desproporcionados, por lo que se procedió a cumplimentar el trámite previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- La empresa INICIATIVAS GLOBALES DE LA COMUNICACIÓN, S.L. (IGC), respondió al requerimiento de justificación de los valores contenidos en su oferta, en tiempo y forma. A juicio de la unidad proponente del contrato, la licitadora respondió a la solicitud de justificación y explica de manera satisfactoria el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

Tercero.- La Mesa de Contratación permanente del Museo Nacional del Prado, aprobó el informe elaborado por la unidad proponente donde se motiva adecuadamente las razones por las que la oferta es viable. En base al informe propone al órgano de contratación la aceptación de la oferta de la licitadora.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Por un lado, la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado, establece que son funciones del Director del MNP dirigir y coordinar *“las actividades del Museo, sus diferentes órganos y unidades, así como su personal, en los términos que fije el Estatuto”*.

Por otro lado, el artículo 7.2, letra g), del Real Decreto 433/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional del Prado, establece que corresponde al Director *“realizar la contratación en nombre del organismo y la disposición de gastos y la ordenación de pagos necesarios para la ordenación del presupuesto.”*

Mediante Resolución de 26 de abril de 2022 (BOE de 5 de mayo de 2022), el Director del MNP acordó la delegación de las competencias atribuidas como órgano de contratación.



Segundo.- El artículo 149.6 de la LCSP señala que “*La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada*”.

Por lo anterior,

ACUERDO

Aceptar, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP, la justificación de la proposición presentada por la empresa INICIATIVAS GLOBALES DE LA COMUNICACIÓN, S.L. (IGC), ya que explica y justifica adecuadamente los precios ofertados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente, en Madrid, por la Directora Adjunta de Administración, Dña. Marina Chinchilla Gómez, actuando por delegación del Director del Museo Nacional del Prado en virtud de la delegación de competencias acordada mediante Resolución del Museo Nacional del Prado, de 26 de abril de 2022 (BOE de 5 de mayo de 2022).

